



178  
7124  
5442



REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*

≈008.00

P.B. 0944

Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE

2. (11,197)

3. Por la cual "TAKASHI GROUP (SUDAMERICA) INC." otorga Mandato Especial  
4. CARLOS EDUARDO CABRERA LOPEZ.-

5. Panamá, 21 de mayo de 2012.-

6.  
7. En la Ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito  
8. Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil  
9. doce (2012), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del  
10. Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento  
11. setenta y uno-trescientos uno (8-171-301); compareció personalmente la señora  
12. CLARISSA PLATA DE AGUIRRE (Clarissa P. de Aguirre), mujer, mayor de edad,  
13. casada, propietaria, panameña y vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de  
14. identidad personal número tres-cincuenta y seis-setecientos sesenta y cinco (3-56-  
15. 765), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para  
16. hacer constar lo siguiente: \_\_\_\_\_

17. PRIMERO: Declara el compareciente que actúa en nombre y representación de  
18. "TAKASHI GROUP (SUDAMERICA) INC.", una sociedad anónima, organizada y  
19. existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente  
20. registrada a la Ficha tres siete cinco tres dos dos (375322), Documento siete nueve  
21. cinco cinco nueve (79559) en el Departamento de (Mercantil) del Registro Público,  
22. debidamente autorizado para ello, según la resolución aprobada en una reunión  
23. extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiséis (26) de dos mil doce  
24. (2012). \_\_\_\_\_

25. SEGUNDO: Que presenta copia auténtica del acta de una reunión extraordinaria de  
26. la Junta Directiva, mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, para ser  
27. insertada como parte integrante de esta Escritura Pública. \_\_\_\_\_

28. TERCERO: Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, según lo que ya  
29. se deja expreso, en nombre y representación de "TAKASHI GROUP (SUDAMERICA)

1. chileno, casado, administrador de Empresas, domiciliado en las calles Tulcán Ocho-  
2. Cero-Nueve y Hurtado, ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas en la República  
3. del Ecuador, Cédula de Identidad número nueve millones cuatrocientos veinticinco mil  
4. quinientos dieciocho guion K, MANDATO ESPECIAL, para que en nombre y  
5. representación de TAKASHI GROUP (SUDAMERICA) INC., cumpla y ejecute las  
6. obligaciones que asuma el mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que,  
7. en virtud del presente documento, conteste las demandas que pudieren presentarse  
8. contra ella, todo en los términos de lo previsto por el Artículo seis (6) [Reformado por  
9. el Art. uno (1) de la Ley s diagonal n, R punto O punto cinco nueve uno (591), uno  
10. cinco (15) guion V guion dos mil nueve (2009)].- Toda compañía nacional o extranjera  
11. que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República  
12. un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las  
13. obligaciones respectivas) de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto  
14. este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.-----

15. CUARTO: Este poder tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de la  
16. presente Escritura Pública.-----

17. TAKASHI GROUP (SUDAMERICA) INC. - Acta de una reunión extraordinaria de la  
18. Junta Directiva.- Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de TAKASHI  
19. GROUP (SUDAMERICA) INC., previa convocatoria a todos los directores, se llevó a  
20. cabo en V Costa del Este, Paseo Roberto Motta, Edificio Capital Plaza, ciudad de  
21. Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día 26 de marzo de  
22. 2012.- Estuvieron presentes los Directores: Clarissa Plata de Aguirre (Clarissa P. de  
23. Aguirre) y Elsa María Sousa Quintero (Elsa Ma. Sousa) quienes constituyen mayoría  
24. de la Junta Directiva, y como tales renunciaron a la citación previa.- En ausencia del  
25. Presidente de la sociedad, Clarissa Plata de Aguirre (Clarissa P. de Aguirre), actuó  
26. como Presidenta de la reunión y la Secretaria de la sociedad, Elsa María Sousa  
27. Quintero (Elsa Ma. Sousa) actuó de Secretaria de la reunión.- Inmediatamente la  
28. Presidenta de la reunión informó que para mejor marcha en los negocios de la  
29. Sociedad, creía conveniente otorgar al señor Carlos Eduardo Cabrera López,  
30. Mandato Especial, razón por la cual proponía que se hiciera este nombramiento y



198  
7154  
5443

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



≈008.00

P.B. 0944

Notaría Pública Quinta  
Círculo Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. sometía a consideración de la reunión tal proposición.- Seguidamente  
2. debidamente hecha, sustentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por  
3. unanimidad: SE RESUELVE: Otorgar, como en efecto se otorga, **CAREOS**  
4. **EDUARDO CABRERA LOPEZ**, chileno, casado, administrador de Empresas,  
5. domiciliado en las calles Tulcán Ocho-Cero-Nueve y Hurtado, ciudad de Guayaquil,  
6. provincia del Guayas en la República del Ecuador, Cédula de Identidad número  
7. nueve millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos dieciocho guion K, Mandato  
8. Especial, para que en nombre y representación de **TAKASHI GROUP**  
9. **(SUDAMERICA) INC.**, cumpla y ejecute las obligaciones que asuma el mandante y  
10. que sean exigibles en el Ecuador y para que, en virtud del presente documento,  
11. conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de  
12. lo previsto por el Artículo seis (6) [Reformado por el Art. uno (1) de la Ley s diagonal  
13. n, R punto O punto cinco nueve uno (591), uno cinco (15) guion V guion dos mil  
14. nueve (2009)].- Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere  
15. obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o  
16. representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones  
17. respectivas) de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no  
18. podrá entenderse limitado o insuficiente; SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar,  
19. como en efecto se autoriza, a cualquier Director o Dignatario de la sociedad, para que  
20. en los términos y condiciones que considere más convenientes para con los  
21. intereses de la sociedad, otorgue a favor del Apoderado un Poder Especial a fin de  
22. que puedan representar a la sociedad en la administración de sus negocios.- No  
23. habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se suspendió la sesión. La  
24. Presidenta de la reunión, (Fdo.) Clarissa P. de Aguirre.- La Secretaria de la reunión,  
25. (Fdo.) Elsa Ma. Sousa.- La suscrita, Secretaria de la sociedad de "TAKASHI GROUP  
26. **(SUDAMERICA) INC.**", por este medio **C E R T I F I C A:** Que la anterior es copia  
27. fiel del original del acta de una reunión extraordinaria de los accionistas de  
28. dicha sociedad, celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 26 de  
29. marzo de 2012.- (Fdo.) Elsa Ma. Sousa.-----  
30.

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.

Minuta elaborada y firmada por el abogado, JULIO ERNESTO LINARES FRANCO, de la Firma de Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO.

Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Díaz de Cañizalez, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-seiscientos setenta y tres (8-421-673); y la señora Olga Elis Quintero, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos noventa y dos-doscientos ochenta y tres- (8-392-283), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, y la firman todos por ante mí la Notaria que doy fe.

Esta Escritura lleva el Número ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (11,197)

(FDOS.) CLARISSA P. DE AGUIRRE.- VIELKA D. DE CAÑIZALEZ.- OLGA E. QUINTERO.- Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud, Notario Publico Quinto.

===== CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintún (21) días del mes de mayo

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley de Panamá Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2466, del 31 de Marzo de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 3 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de .....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil



*[Signature]*  
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto

19 JUL 2013



DR. Humberto Moya Flores  
convenido de la fecha 19 de octubre 1961

1 País PANAMA  
El presente documento público  
2 ha sido firmado por *[Signature]*  
3 quien actua en calidad *[Signature]*  
4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CERTIFICADO  
5 EN Panamá 6 el día 24 MAY 2012  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 24,136  
9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*

104  
7164  
5446  
REPUBLICA DE PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL  
2002-00  
24 05 12  
PA. 0944